



*1829 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:**

**Referencia:** Resolución Convocatoria Viviendas FAUBA

---

**VISTO** el Estatuto Universitario, y la Resolución CD 2329/2011 que aprueba el Reglamento Interno de Asignación y Uso de Viviendas de esta Facultad, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución CD 2329/2011 se aprobó el Reglamento Interno de Asignación y Uso de Viviendas de esta Facultad. Mediante este reglamento es que se otorgan los permisos de ocupación precaria al personal nodocente de la facultad de los inmuebles destinados para ocupar como viviendas en los terrenos de la Facultad.

Que en la actualidad hay 17 inmuebles destinados para viviendas en la Facultad, quince (15) en la sede central de la misma, y dos (2) en la Escuela Hall.

Que los contratos de permiso precario de ocupación de inmueble suscriptos con el personal nodocente de esta facultad, se encuentran en su mayoría vencidos, resultando necesaria su desocupación por parte de los beneficiarios y demás ocupantes.

Que ninguna de las viviendas ha sido desocupada a pesar de encontrarse vencido el plazo para hacerlo.

Que es necesario otorgar un plazo adicional para su desocupación como excepción al plazo de cinco (5) años improrrogable establecido en el artículo 1 del Anexo de la Resolución CD 2329/2011.

Que es competencia de la Decana la administración y asignación del uso de los espacios dentro del predio, y de conformidad al artículo 1 del reglamento indicado, otorgar los permisos de ocupación de las viviendas.

Que el reglamento indicado en su artículo 3 establece los criterios de asignación de las casas habitaciones al personal nodocente de esta facultad. Entre ellos se tiene en cuenta la condición socio económica del agente, priorizando aquellos que no posean vivienda propia. Que resulta necesario establecer que para el cumplimiento de esta condición del agente ser del agrupamiento de mantenimiento, producción y servicios generales.

Que el artículo primero del Anexo de la Resolución CD 2329/2011 establece que los permisos de ocupación de inmuebles en los terrenos de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, serán otorgados por el Decano/a, previo informe de la Secretaría de Supervisión Administrativa.

Que resulta necesario fijar el procedimiento de la convocatoria para acceder a la postulación para la asignación de la ocupación precaria futura de la vivienda mencionada en el considerando anterior.

## **LA SEÑORA DECANA**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1ero.- Que se confiere con carácter excepcional un plazo adicional de 60 días a contar desde su notificación, para desocupar las viviendas otorgadas mediante contratos de permiso precario de ocupación de inmueble, al plazo de cinco (5) años improrrogable establecido en el artículo 1 del Anexo de la Resolución CD 2329/2011. Dicha excepción es aplicable únicamente para aquellos casos cuyo contrato se encuentre vencido a la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 2do.- Se faculta a la Secretaria de Asuntos Legales, en presencia de dos funcionarios de la Universidad, para notificar a los beneficiarios de los permisos de ocupación, el plazo adicional conferido en el artículo 1ero de la presente resolución.

ARTICULO 3ero.- Se faculta al Secretario de Hábitat, Infraestructura y Ambiente a realizar el informe del artículo 1 de la Resolución CD 2329/2011, previa convocatoria a realizarse entre el personal nodocente perteneciente a la agrupación de mantenimiento, producción y servicios generales en base a los criterios del artículo 3er. de la misma resolución que se postule al efecto.

ARTICULO 4to.- Los postulantes deberán presentar en sobre cerrado la planilla completa que se aprueba como Anexo ARD-2022-11-E-UBA-DCT\_FAGRO de la presente resolución, ante la Dirección de Mesa de Entadas, Salida y Archivo antes del 05 de octubre de 2022 a las 13 hs.

ARTICULO 5to.- Se establece que el beneficiario del permiso precario de la ocupación de las viviendas pertenecientes a esta Facultad, no debe encontrarse en oportunidad de suscribirse el contrato, percibiendo horas extras ni otro beneficio extra a su salario, proveniente de la

Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 6to.- Regístrese, difúndase, y publíquese.